

# ***H. Congreso del Estado de Nuevo León***



## **LXXVI Legislatura**

**PROMOVENTE:** C. DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA ADICIÓN DE UNA SECCIÓN II BIS DENOMINAD MEDIDAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN.

**INICIADO EN SESIÓN:** 08 de noviembre del 2022

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA

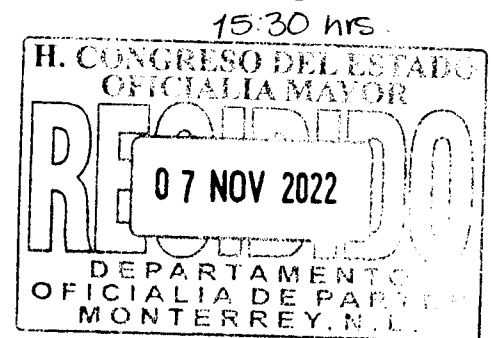
**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**

**DIP. MAURO GUERRA VILLAREAL**  
**PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
**PRESENTE.**

Quien suscribe Diputado **Heriberto Treviño Cantú** e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, iniciativa con proyecto de Decreto por el que adiciona una **sección II BIS DENOMIDA MEDIDAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN, A LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



Las víctimas que llegan a sufrir de cualquier tipo de violencia, pasan por un proceso de recuperación que en ocasiones las mejores herramientas con las que pueda contar para su reintegración; llegan a ser el tener contacto con otros integrantes de la sociedad en instituciones donde exista la vigilancia por parte de alguna autoridad, de tal modo que se sienta dentro de un espacio seguro como lo son las escuelas.

Por lo que la educación, resulta ser un pilar importante en la construcción y transformación de las vidas de las personas, ya que gran parte de las actividades cotidianas se desempeñan en la casa y en las aulas; en este último es donde se adquieren conocimientos que les permitan mejorar su calidad de vida en todos los aspectos.

De acuerdo con datos del informe *sobre los episodios de desplazamiento interno forzado masivo en México*, de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH)<sup>1</sup>; 2020; estima por episodios de violencia, tuvieron que abandonar su lugar de residencia habitual al menos 9,741 personas.

Sumando a lo anterior, de acuerdo con la publicación de un artículo de la Secretaría de Gobernación, que lleva por título “*Desplazamiento Forzado Interno en México del Reconocimiento a los Desafíos*” hace mención que el acumulado de personas desplazadas hasta el 2021<sup>2</sup> es de 357 mil; de conformidad con las cifras brindadas por el Centro de Monitoreo de Desplazamiento Interno (IDMC)

Por lo que, con los datos anteriores, el generar soluciones para que las personas que se vieron obligadas en cambiar de residencia por actos de violencia es una tarea que nos debe ocupar a fin de garantizar sus derechos humanos.

---

<sup>1</sup> Para su revisión de manera digital: <https://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-episodios-de-desplazamiento-interno-forzado-en-mexico-informe-2020.pdf>

<sup>2</sup>Para su revisión de manera digital:  
[http://www.derechoshumanos.gob.mx/work/models/Derechos\\_Humanos/DGPPDH/pdf/DESPLAZAMIENTO\\_FORZADO\\_INTERNO\\_EN\\_MEXICO.pdf](http://www.derechoshumanos.gob.mx/work/models/Derechos_Humanos/DGPPDH/pdf/DESPLAZAMIENTO_FORZADO_INTERNO_EN_MEXICO.pdf)

En tenor de dicha problemática, han surgido diversas acciones para que las personas víctimas de violencia, puedan retomar su vida a través de diversos marcos normativos y políticas públicas; llegando a concretarse a partir de medidas para la atención, asistencia y protección en materia de restitución y reintegración a la comunidad.

La presente iniciativa busca que las personas que han sido víctimas de cualquier tipo de violencia y por consecuencia tengan que verse en la necesidad de cambiar de residencia y que su lugar de destino sea el Estado u otro municipio del territorio, cuenten con las herramientas necesarias para que puedan retomar sus estudios, o bien que en caso de que la violencia haya sido el detonante para abandonar sus estudios, que puedan retomarlos, independientemente si cambian de residencia o no.

Ya que en aras de brindar a las personas mejores condiciones que le permita retomar su vida previa, es necesario generar los entornos idóneos, a fin de que puedan contar con el acceso pronto y oportuno de sus derechos que son indispensables para su incorporación a la vida pública.

Siendo Nuevo León, un eje, en varios rubros positivos de crecimiento y desarrollo a nivel nacional; resulta indispensable que no solo los aspectos económicos sean impulsados, también los sociales, porque si a la gente le va bien, al Estado le va ir mejor. Por ello en la bancada del

GLPRI, con estos trabajos continuaremos impulsando la justicia social para todos los habitantes en la entidad.

A continuación, con fines de ilustrar la propuesta se presenta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<b>Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León</b>	
<b>SIN CORRELATIVO</b>	<b>SECCIÓN II BIS MEDIDAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN</b>
<b>SIN CORRELATIVO</b>	<p><b>Artículo 21 Bis.-</b> Las instituciones del sistema educativo estatal tendrán opciones educativas que permitan a la víctima incorporarse con prontitud a la sociedad y, en su oportunidad, desarrollar una actividad productiva.</p> <p>La Secretaría de Educación en el Estado deberá formular políticas que permitan la incorporación para la continuidad de los programas educativos de las víctimas, así como la implementación de políticas que, en su caso, faciliten la movilidad entre planteles de educación para este tipo de situaciones.</p> <p>En el caso de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, deberán recibir apoyo, protección y orientación por parte de la persona de Trabajo Social Escolar o su equivalente, a efecto de agilizar y facilitar la incorporación o reincorporación al programa educativo del o la menor.</p>

Por lo anteriormente expuesto es que me dirijo a esta Soberanía para presentar el siguiente:

### **DECRETO**

**ÚNICO.-**se adiciona una sección II BIS DENOMINADA MEDIDAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN a la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 21 Bis.-** Las instituciones del sistema educativo estatal tendrán opciones educativas que permitan a la víctima

**incorporarse con prontitud a la sociedad y, en su oportunidad, desarrollar una actividad productiva.**

**La Secretaría de Educación en el Estado deberá formular políticas que permitan la incorporación para la continuidad de los programas educativos de las víctimas, así como la implementación de políticas que, en su caso, faciliten la movilidad entre planteles de educación para este tipo de situaciones.**

**En el caso de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, deberán recibir apoyo, protección y orientación por parte de la persona de Trabajo Social Escolar o su equivalente, a efecto de agilizar y facilitar la incorporación o reincorporación al programa educativo del o la menor.**

**Monterrey, N.L. a noviembre de 2022**

**GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**DIP.HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ**

  
DIPUTADA

**ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA**

  
DIPUTADA

**IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**

  
DIPUTADO

**JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO**

  
DIPUTADO

**JESÚS HOMERO AGUILAR HERNÁNDEZ**

  
DIPUTADA

**PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ**

  
DIPUTADA

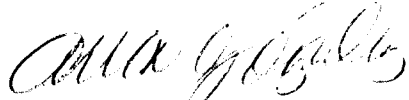
**GABRIELA GOVEA LÓPEZ**



DIPUTADA  
LORENA DE LA GARZA VENECIA



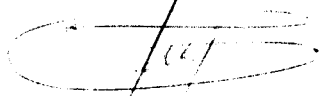
DIPUTADO  
RICARDO CANAVATI HADJOPULOS




DIPUTADA  
ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ



DIPUTADO  
JULIO CÉSAR CANTÚ GONZÁLEZ



DIPUTADA  
ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ



DIPUTADO  
JAVIER CABALLERO GAONA